

Don Juan Rodríguez Vigil Lorenzo, Jefe de la Sección de Contratación y Expropiaciones de la Dirección Provincial en Oviedo, en representación de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo.

Don Rufino Díaz Fernández, Jefe de la Sección Administrativa Económica y Asuntos Generales, Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Oviedo, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Don Ricardo González Muñiz, Jefe del Negociado de la Secretaría de la Junta del Puerto y Ría de Avilés, en funciones de Secretario, como Secretario del Tribunal.

#### Suplentes

Presidente: Don Joaquín García Tuñón, Vocal de la Junta del Puerto y Ría de Avilés.

#### Vocales:

Don José Luis Zatarain Madrazo, Ingeniero de la Sección de Proyectos, Obras y Conservación de la Junta del Puerto y Ría de Avilés.

Don Rufino Díaz Fernández, Jefe de la Sección de Administración Económica y Asuntos Generales, Dirección Provincial en Oviedo, en representación de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo.

Don Carlos Díaz-Varela Bethancourt, Jefe de la Sección de Actuación Administrativa, Confederación Hidrográfica del Norte de España en Oviedo, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Doña Rosa María Pérez Fernández, funcionaria de carrera, afecta a la Secretaría de la Junta del Puerto y Ría de Avilés, como Secretaria del Tribunal.

Celebrado el sorteo para determinar el orden de actuación de los señores opositores ha correspondido actuar conforme al siguiente orden:

1. Martín Díez, Oscar Vidal (DNI 11.391.940).
2. Arrojo García, José Guzmán (DNI 11.404.902).
3. Lubián Rodríguez, María Mercedes Begoña (documento nacional de identidad 11.328.005).
4. López Fernández, Luis Daniel (DNI 11.413.582).
5. Cortiñas Díaz, Julio Javier (DNI 11.385.260).
6. García Bertrand, Antonio María (DNI 11.396.194).
7. Salinero García, Leopoldo (DNI 11.386.828).
8. Huskin del Campo, Alberto (DNI 11.366.452).
9. Menéndez García, Gloria María (DNI 11.399.187).
10. Fontanillas Rodríguez, Manuel (DNI 11.392.673).
11. Cabaleir Teijeiro, María Dolores (DNI 11.371.606).
12. Alvíte Alvarez, María José (DNI 11.392.291).
13. Sánchez Rodríguez, Miguel Angel (DNI 32.545.231).
14. Panizo Izaguirre, Pilar Amaya (DNI 11.410.024).
15. Sabín Fernández, Casilda (DNI 11.390.462).
16. Lestón López, Carlos (DNI 11.388.524).
17. Suárez Pérez, María de los Angeles (DNI 11.392.111).
18. Canal Antuña, Ovidio Adolfo (DNI 10.558.222).
19. Rodríguez Menes, Guillermo (DNI 11.378.843).
20. Martín Cacharro, Alfonso José (DNI 10.833.454).
21. Bermejo Tejado, Domingo (DNI 11.372.124).
22. Suárez Fernández, Constantino (DNI 11.379.031).
23. García-Cuevas Alfaro, María Dolores (DNI 11.387.945).
24. Aguirre Blanco, Ricardo (DNI 11.360.766).
25. Fidalgo Fernández, María del Mar (DNI 10.804.781).
26. García-Morán Escobedo, Ana Isabel (DNI 11.387.319).
27. Alonso García-Morán, Ángela (DNI 10.562.870).
28. Sánchez Díaz, María del Carmen (DNI 11.381.743).
29. Bernal Bernal, María Isabel (DNI 7.788.332).
30. Suárez Bazarra, José María (DNI 11.389.569).
31. Izquierdo Maldonado, Angel (DNI 11.394.061).

Las pruebas selectivas darán comienzo el día 30 de junio de 1983, a las nueve horas, en el edificio de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Avilés, sita en la plaza de Camposagrado, sin número, planta tercera, en Avilés.

Avilés, 30 de mayo de 1983.—El Presidente en funciones, Alfonso Targhetta Arriola.—El Secretario en funciones, Ricardo González Muñiz.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**16469** ORDEN de 20 de mayo de 1983 por la que se nombra la Comisión especial del concurso de traslado de la cátedra de «Cristalografía y Mineralogía» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958,

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión especial que emitirá propuesta para resolución del concurso de traslado anunciado por Resoluciones de 2 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y de 17 de noviembre de 1982

(«Boletín Oficial del Estado» del 20), para provisión de cátedra de «Cristalografía y Mineralogía» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid, que estará constituida en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don José Luis Amorós Portolés.

Vocales: Don Manuel Font Altaba, don Antonio Guerra Delgado, don Angel Hoyos de Castro y don Joaquín Solans Huget, Catedráticos de las Universidades Autónoma de Madrid y Complutense, el segundo y tercero, y de Barcelona, los otros dos.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Antonio Arribas Moreno.

Vocales suplentes: Don Manuel Rodríguez Gallego, don Manuel Ramón Llamas Madurga, don Ramón Coy Yll y doña Sagrario Martínez Carreras, Catedráticos de las Universidades de Granada, Autónoma de Madrid y Complutense, los tres primeros, respectivamente, y Profesora de Investigación del CSIC la cuarta.

Los Vocales de esta Comisión especial figuran nombrados en el orden que señala el mencionado artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**16470**

ORDEN de 1 de junio de 1983 por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 112 vacantes en el Cuerpo de Profesores Auxiliares Numerarios de Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo de Profesores Auxiliares Numerarios de Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto, de acuerdo con la Ley 21/1981, de 6 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 11), que amplía las plantillas de dicho Cuerpo, procede convocar pruebas selectivas para su provisión en régimen de concurso-oposición conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril); Real Decreto-ley 11/1982, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26); Real Decreto 229/1981, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21); Real Decreto 3913/1982, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 11 de enero de 1983); Decreto 1411/1988, que aprueba la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública y Decreto 2618/1986, por el que se aprueba el Reglamento de estos Centros.

En su virtud, el Ministerio de Educación y Ciencia, previa conformidad con el Organismo competente de la Junta de Andalucía, en relación con las vacantes correspondientes a las plazas de dicha Comunidad Autónoma y con informe de la Comisión Superior de Personal, ha dispuesto convocar la provisión de 112 plazas del Cuerpo de Profesores Auxiliares Numerarios de los Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto.

De estas plazas convocadas 14 corresponden al turno libre y 98 al turno restringido. No es posible hacer la reserva del libre establecida en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978 por no existir suficiente número de vacantes en ninguna de las asignaturas.

De estas plazas convocadas 14 corresponden al turno libre y 98 al turno restringido.

#### Bases de la convocatoria

##### I. SISTEMA SELECTIVO

Todos los turnos constarán de las fases de concurso y oposición.

Las plazas convocadas se distribuirán por asignaturas y turnos en la forma que se indica a continuación:

Asignatura	Número de plazas
a) Turno libre: 14 plazas:	
Canto ... ..	1
Formas Musicales ... ..	1
Idiomas aplicados (francés) ... ..	1
Interpretación ... ..	1
Oboe ... ..	1
Piano ... ..	1
Repertorio de Ópera y Oratorio ... ..	1
Solfège y Teoría de la Música ... ..	3
Violín ... ..	3
Violoncelo ... ..	1
b) Turno restringido, 98 plazas:	
Acompañamiento Ballet Clásico (Piano) ... ..	2
Acompañamiento Clases de Canto, Cuerda, etcétera (Piano) ... ..	1
Acompañamiento Clases de Canto (Piano) ... ..	3

Asignatura	Número de plazas
Acompañamiento Clases de Cuerda (Piano) ... ..	2
Acompañamiento Clases de Música de Cámara (Flauta) ... ..	1
Acompañamiento Clases de Música de Cámara (Violín) ... ..	1
Acompañamiento Repertorio de Música (Piano) ... ..	1
Acordeón ... ..	1
Armonía ... ..	3
Ballet ... ..	3
Canto ... ..	2
Clarinete ... ..	1
Conjunto Coral ... ..	1
Contrabajo ... ..	1
Danza Española ... ..	5
Declamación ... ..	1
Flauta ... ..	2
Flauta de Pico ... ..	1
Guitarra ... ..	4
Idiomas Aplicados (Inglés) ... ..	1
Idiomas Aplicados (Italiano) ... ..	1
Indumentaria ... ..	1
Iniciación a la Danza ... ..	1
Interpretación ... ..	1
Historia del Teatro ... ..	2
Música de Cámara ... ..	5
Ortofona y Dicción ... ..	1
Pedagogía Musical ... ..	1
Piano ... ..	11
Piano Aplicado ... ..	1
Repertorio de Opera y Oratorio ... ..	1
Saxofón ... ..	1
Solfeo y Teoría de la Música ... ..	30
Técnica del Canto ... ..	1
Títeres y Marionetas ... ..	1
Trompeta y similares ... ..	2

II. CONCURSO-OPOSICION LIBRE

1. Condiciones que deben reunir los aspirantes:

- 1.1 Ser español.
- 1.2 Tener cumplidos dieciocho años.
- 1.3 Poseer de acuerdo con el artículo 14 y disposiciones transitorias cuarta y quinta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y Orden ministerial de 17 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 30), alguno de los siguientes títulos: Profesor, Diploma de Capacidad, título profesional o Profesor de Música, o estar dispensado en virtud de resolución de este Ministerio del requisito de titulación por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia previo informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y el título de Licenciado para los aspirantes a las de Idiomas Aplicados e Historia del Teatro.
- 1.4 No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.
- 1.5 No hallarse separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, institucional o local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 1.6 Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión el juramento o promesa previsto en el Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).
- 1.7 Memoria presentada por el opositor.

En cumplimiento de las anteriores condiciones se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de opositores, debiendo mantenerse las mismas hasta el momento del nombramiento en el plazo y forma que prevé el apartado 8.1; exceptuando el requisito del apartado 1.7, que se entenderá referido al acto de presentación de opositores ante el Tribunal.

2. Solicitudes y pago de derechos.

2.1 Forma: Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia por duplicado conforme al modelo que se publica como anexo III a la presente convocatoria.

2.2 Organismo a quien se dirigen: Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas:

- a) En el Registro General del Ministerio.
- b) En los servicios de la Junta de Andalucía.
- c) En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

2.3 Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.4 Importe de los derechos: Para poder participar en las pruebas selectivas los aspirantes deben justificar haber abonado en la Habilitación y Pagaduría de Educación y Ciencia, calle Alcalá, 34, Madrid-14, en las respectivas Direcciones Provin-

ciales del Departamento o en los servicios de la Junta de Andalucía la cantidad de 2.190 pesetas, en concepto de derechos: 190 por la formación de expediente y 2.000 por derechos de examen. En todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los citados derechos o fotocopia compulsada. La Habilitación, las Direcciones Provinciales o los Servicios de la Junta de Andalucía expedirán un recibo por duplicado, de los cuales uno deberá ser unido a la instancia y otro entregado al interesado.

Cuando el pago de los derechos de formación de expediente de examen se efectúe por giro postal o telegráfico habrá de ser dirigido a la Habilitación y Pagaduría del Ministerio, calle Alcalá, 34, Madrid-14.

Los aspirantes harán constar en el taloncillo destinado a dichos Centros, con la mayor claridad y precisión posible, los siguientes datos:

- 1.º Nombre y apellidos.
- 2.º Asignatura.
- 3.º Cuerpo.
- 4.º Turno.

En este caso deberá unirse a la instancia de solicitud fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el giro.

2.5 Defecto en las solicitudes: Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese, se archivará su instancia sin más trámite.

2.6 Errores en las solicitudes: Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3. Admisión de aspirantes.

3.1 Lista provisional: Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

3.2 Reclamaciones contra la lista provisional: Contra la lista provisional los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y ante la Dirección General de Personal, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3 Lista definitiva: Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 Recurso contra la lista definitiva: Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recursos de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Designación, composición y actuación de los Tribunales de las fases de concurso y oposición.

4.1 Tribunales calificadoros: Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, la Dirección General de Personal procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzguen necesarios.

4.2 Composición de los Tribunales.

4.2.1 Los Tribunales estarán constituidos de la forma siguiente:

a) Un Presidente, designado por el Ministerio de Educación y Ciencia entre Catedráticos de Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza o Escuela Superior de Canto.

b) Cuatro Vocales, de los que dos serán Catedráticos de Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza o Escuela Superior de Canto de asignatura igual o análoga a la de las vacantes objeto de este concurso-oposición y los otros dos Auxiliares de dichos Centros que sean competentes en la materia.

4.2.2 Para cada Tribunal se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

Si en alguno de los miembros del Tribunal se dieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abstendrá de actuar en el mismo en caso contrario podrá ser recusado en la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

4.3 Constitución de los Tribunales.

4.3.1 Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y de cuatro Vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal y la de los Vocales por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los

que sigan, según el orden en que figuren en la resolución que lo haya nombrado.

4.3.2 Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

#### 5. Comienzo y desarrollo de las fases de concurso y oposición.

5.1 Cuestionario: Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio de 1982, excepto para la asignatura de Oboe, que será el que se publica en el anexo II a la presente Orden.

5.2 Los Tribunales señalarán fecha, hora y lugar para el acto de presentación de los opositores, con quince días de antelación como mínimo en el «Boletín Oficial del Estado». El sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes será realizado por los respectivos Tribunales en el acto de presentación de los opositores.

En el acto de presentación, los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo I anexo a la presente convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados, de acuerdo con lo dispuesto a continuación. Para ello, los opositores deberán comprobar antes de la entrega de los documentos que éstos reúnen las condiciones exigidas.

Asimismo deberán entregar al Tribunal una memoria metodológica que desarrollará una programación razonada de la asignatura, de acuerdo con los criterios personales de cada opositor, con las oportunas justificaciones técnicas y bibliográficas.

Para la justificación de los méritos alegados los opositores deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Méritos académicos: Los que aleguen puntuación por expediente académico con nota media de notable o sobresaliente deberán presentar certificación académica, con expresión de las calificaciones obtenidas; para el resto de los opositores, certificación académica o fotocopia compulsada del título.

b) Méritos artísticos y pedagógicos: Certificación conforme determina el artículo 29 del Decreto 2618/1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

c) Servicios docentes: Certificación expedida por el Secretario del Centro, con el visto bueno del Director. En estas certificaciones se hará constar la duración de los servicios, así como el carácter con que se prestan.

Recuperación de la documentación presentada al concurso: Los opositores podrán retirar en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente la documentación presentada al concurso, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales podrán retener la documentación a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada la documentación en el plazo señalado, se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

5.3 Concurso: No será en ningún caso eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes, con arreglo al baremo que figura como anexo I a la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso al menos con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de oposición.

5.4 Oposición: Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes, y constará de los siguientes ejercicios:

a) Ejercicio teórico, que constará de dos partes:

1.ª Defensa oral de la Memoria que sobre la enseñanza de la asignatura habrá presentado el opositor.

2.ª Exposición oral de dos temas, sacados a suerte, del cuestionario de la asignatura citado en el apartado 5.1, con un tiempo máximo de una hora.

b) Ejercicio docente:

1.º Desarrollo de una clase práctica con alumnos de alguno de los primeros cursos de la asignatura.

2.º Desarrollo de una clase práctica con alumnos de alguno de los últimos cursos de la asignatura.

c) Ejercicio práctico:

Se efectuará del modo que se determina en el programa publicado por Orden ministerial de 28 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), excepto para la asignatura de Oboe, que se ajustará al programa que figura como anexo a esta convocatoria.

El Tribunal podrá señalar algún cambio en el orden de realización de los ejercicios.

El Tribunal hará público al final de cada ejercicio el nombre de los aspirantes declarados aptos para pasar al ejercicio siguiente.

5.5 Llamamiento: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

5.6 Exclusión de aspirantes:

5.6.1 Si en cualquier momento de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos se le excluirá de la convocatoria, previa audiencia al interesado, y en su caso, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

5.6.2 El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión a la Dirección General de Personal.

#### 6. Calificación.

6.1 La calificación en la fase de concurso se realizará asignándole a cada aspirante los puntos que entre uno y cinco le correspondan, con arreglo al baremo establecido en el anexo I, apartado A), de la presente convocatoria.

6.2 Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorarán igualmente de cero a cinco puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

#### 7. Lista de aprobados y adjudicación de destinos.

7.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal confeccionará una lista de aprobados, ordenados de mayor a menor puntuación, teniendo en cuenta que el número de aprobados no podrá ser superior al número de plazas que le haya correspondido proveer.

Se entenderán nulas de pleno derecho las propuestas que excedan del número de plazas que correspondan al Tribunal, sin perjuicio de la posible responsabilidad en que pudieran incurrir los miembros de los Tribunales al efectuar propuestas fuera de las normas de esta convocatoria.

El Tribunal expondrá en el tablón de anuncios donde se celebre el último ejercicio de la oposición la relación de opositores aprobados, con indicación de la puntuación obtenida en el concurso y en cada uno de los ejercicios de la oposición y la puntuación total que haya servido para establecer el orden con el que figuren en aquella relación. Asimismo se hará constar el turno al que pertenecen los opositores aprobados.

7.2 En caso de que al confeccionar la lista se produjeran empates se resolverán atendiendo al criterio de mayor edad. Con objeto de poder utilizar este criterio los opositores presentarán una declaración de fecha de nacimiento.

7.3 A efectos de adjudicación de destino todos los opositores aprobados deberán presentar al Tribunal una solicitud de vacantes por orden de preferencia.

#### 8. Relación de aprobados y presentación de documentos.

8.1 Por la Dirección General de Personal se procederá a publicar, mediante resolución en el «Boletín Oficial del Estado», las relaciones de aprobados en el concurso-oposición.

Los opositores a quienes se refiere el párrafo anterior habrán de presentar para ser nombrados funcionarios de carrera, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento, del Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia compulsada del título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición, o certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago de los correspondientes derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por la Dirección de la Salud de las Direcciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, institucional o local, en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Quienes no sean españoles de origen, e igualmente las españolas casadas con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o consulares que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

#### 8.2 Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependan, en la que se consignen, de modo expreso, los siguientes datos:

- a) Indicación del Cuerpo a que pertenece, número de Registro de Personal que en él tienen asignado y si se encuentran en servicio activo.
- b) Lugar y fecha de nacimiento.
- c) Título académico que posean y fecha de su expedición.

Cuando en las certificaciones no puedan hacerse constar los datos señalados en el apartado c), por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que lo acrediten.

Quienes dentro del plazo señalado, caso de fuerza mayor debidamente probada, no presentasen la documentación indicada perderán todos sus derechos, quedando anulada su actuación en la oposición, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por falsedad en lo declarado en su instancia.

9. *Nombramiento de funcionarios de carrera.*

Transcurrido el plazo de presentación de documentos por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto de Madrid, los nombrados serán incluidos en la relación de dichos Cuerpos en el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

En el supuesto de que al comienzo del curso 1983-84 no hubieran alcanzado la condición de funcionario de carrera, podrán ser adscritos como funcionarios interinos, entendiéndose que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo que hayan obtenido prórroga del plazo posesorio concedida por la Dirección General de Personal.

10. *Toma de posesión.*

10.1 En el plazo de un mes, a partir de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado 1.6 de esta convocatoria.

11. *Incompatibilidades.*

Los aspirantes solo podrán participar en uno de los turnos convocados en esta Orden.

III. CONCURSO-OPOSICION RESTRINGIDO

Las normas para este turno serán las mismas que para el concurso-oposición libre, con las particularidades que a continuación se señalan:

1.º Podrán concurrir por este turno quienes estuvieran prestando servicios en el momento de la publicación de la convocatoria correspondiente en calidad de Profesor interino o contratado en el Cuerpo de Profesores Auxiliares, siempre que el nombramiento o contrato tuviese la duración del presente curso académico.

Los opositores aprobados por este turno deberán presentar fotocopia compulsada del contrato o nombramiento donde figure el número de Registro de Personal, acompañada de certificación demostrativa de que reúnen los requisitos de este apartado.

2.º Fase de concurso: En el acto de presentación ante el Tribunal los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo que figura como anexo I a la presente convocatoria. Los documentos acreditativos de dichos méritos habrán de ser presentados por los opositores en sobre lacrado, entendiéndose que habrán de atenerse a lo dispuesto en el apartado 5.2 de la base II en lo referente a la justificación de estos méritos.

3.º Fase de oposición: Se valorarán en esta fase los conocimientos y la experiencia docente de los aspirantes y constará de los siguientes ejercicios:

- a) Memoria. Sin defensa oral de la misma.
- b) Ejercicio docente: Se verificará con alumnos del nivel inferior de las asignaturas.
- c) Ejercicio práctico: Los opositores presentarán un repertorio que comprenderá como mínimo dos obras de diferentes estilos, para cuya realización dispondrán de un máximo de cuarenta minutos y un mínimo de veinte. Para las asignaturas que no sean interpretativas los opositores tendrán en cuenta el programa.

Los no instrumentistas realizarán el ejercicio práctico de acuerdo con el programa que para cada asignatura se publicó por Orden ministerial de 26 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), excepto para las asignaturas de: Todos los Acompañamientos; Armonía y Pedagogía Musical, que serán los que se publican en el Anexo II de la presente convocatoria.

Para las asignaturas prácticas de Arte Dramático los opositores efectuarán un ejercicio adecuado a la materia que impartan, consistente en la realización o interpretación de una obra, cuya duración no excederá de treinta minutos. Para las asignaturas prácticas de Danza los opositores interpretarán una Danza de escuela Bolera, para los de Danza Española, o de Clásica, para los de Clásica, en un tiempo máximo de cinco minutos. Para los Acompañamientos de estas asignaturas reali-

zarán el ejercicio de acuerdo con el programa publicado por Orden ministerial de 28 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio). Para las asignaturas teóricas los opositores desarrollarán un tema, sacado al azar del programa, que figura en la Orden ministerial de 26 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), durante un tiempo máximo de cuatro horas y con bibliografía.

IV. LISTA DE APROBADOS DE CADA TRIBUNAL

El Tribunal, una vez finalizada la fase de oposición y efectuada la valoración de los méritos, confeccionará una lista ordenada de mayor a menor puntuación total, que incluya un número de aprobados igual al de plazas asignadas a los Tribunales, con aquellos candidatos que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Haber obtenido tres puntos como mínimo en la fase de oposición.
- b) Que la puntuación acumulada de las fases de concurso y oposición sea al menos de cinco puntos.
- c) Que esté dentro del número de plazas asignadas a cada Tribunal.

V. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.  
Madrid, 1 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Julio Seage Mariño.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO I

Baremo para el concurso-oposición a plazas de Profesores auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto

A) Fase de concurso (libre y restringido)

	Puntos
1. Titulaciones y antecedentes académicos:	
1.1. Por nota media de notable ... ..	1,00
1.2. Por nota media de sobresaliente ... ..	1,50
2. Servicios docentes prestados:	
2.1. Por cada curso completo de servicios efectivos prestados como funcionario de empleo interino o como contratado en cualquiera de los Cuerpos docentes de Conservatorios, excepto el presente curso ... ..	1,00
2.2. Por el presente curso ... ..	2,00
Se considerará curso completo el haber prestado servicios docentes durante al menos seis meses en el citado curso. (El máximo de puntos por este apartado no excederá de ocho).	
3. Méritos:	
3.1. Por otros títulos no exigidos para la oposición, por diplomas o certificados de participación en cursos, publicaciones, composiciones, becas, conciertos, grabaciones, críticas, actividades y labor pedagógica el Tribunal podrá conceder hasta un máximo de ... ..	1,50

B) Fase de oposición restringida

En esta fase se valorarán los conocimientos de los aspirantes y constará de las siguientes pruebas:

- 1. Memoria. Se calificará de cero a dos puntos.
- 2. Ejercicio docente. De cero a cuatro puntos.
- 3. Ejercicio práctico. De cero a cuatro puntos.

ANEXO II

Programa para el concurso-oposición de Profesores auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto

TURNO RESTRINGIDO

*Acompañantes a clases de Canto, Música de Cámara e Instrumentos de Querda-Viento*

Ejercicio práctico:

Los opositores presentarán un repertorio propio de la especialidad en la que prestan sus servicios, que comprenderá como

mínimo dos obras de diferentes estilos, para cuya realización dispondrán de un máximo de cuarenta minutos y un mínimo de veinte. Podrán aportar a los instrumentistas que acompañen.

**Armonía**

**Ejercicio práctico:**

1.º Realización de un trabajo de armonía a cuatro voces (Bajo y Tiple combinado) propuesto por el Tribunal.

2.º Análisis armónico, técnico y estético de una obra designada por el Tribunal.

Estos trabajos se realizarán en clausura en el tiempo que el Tribunal determine.

**Pedagogía musical**

**Ejercicio práctico:**

1.º Realizar en clausura y durante el tiempo que determine el Tribunal, una composición vocal o instrumental sobre tema o texto dado y en la versión que se señale (armónica, contrapuntística o melódica acompañada).

2.º Exposición analítica de las características y objetivos pedagógicos de dicho trabajo. (Esta exposición será oral y el opositor podrá utilizar el piano o cualquier otro medio vocal o instrumental que aporte).

3.º Contestación por escrito a un tema del cuestionario adjunto. El opositor efectuará su lectura ante el Tribunal, el cual podrá solicitarle cuantas precisiones considere necesarias.

**Cuestionario:**

1.º El ritmo. Condiciones básicas para el desarrollo de la educación rítmica.

2.º La educación auditiva. Formación del pensamiento y memoria musical.

3.º Análisis de los automatismos en la expresión vocal, instrumental y corporal a través del pensamiento musical.

4.º Principios fundamentales para el aprendizaje de la lectura y escritura musical.

5.º Valor determinante de la improvisación en la enseñanza de la música.

6.º Psicomotricidad y conductos motrices en la enseñanza de la música.

7.º El concepto de la pedagogía musical a través del siglo XX.

8.º Estructura de los niveles y vertientes para la educación y enseñanza musical.

9.º Educación musical preescolar.

10. Educación musical básica.

11. Educación y enseñanza musical secundaria.

12. Educación y enseñanza musical superior.

**TURNO LIBRE**

**Oboe**

**Ejercicio práctico:**

1.º Interpretación de dos obras de un programa de seis que presentará el opositor, una determinada por sorteo y otra a propuesta del Tribunal.

2.º Interpretación del Concierto en Do Mayor para Oboe y Orquesta (reducción de Piano) de Haydn.

3.º Repentización de un fragmento para Oboe, propuesto por el Tribunal.

**Cuestionario:**

1.º Elección y colocación de la embocadura, emisión del sonido, colocación del instrumento, la respiración.

2.º La afinación, calidad del sonido, el estilo.

3.º Las articulaciones (legato, estacato, etc.), el vibrato.

4.º Sonidos armónicos o efectos sonoros en el Oboe.

5.º El Oboe, como solista, en la música de cámara y en la Orquesta.

6.º Criterios técnicos y pedagógicos del Oboe en la enseñanza actual.

7.º Articulación de un fragmento musical para el instrumento al que oposita, propuesto por el Tribunal.

**ESCUELA SUPERIOR DE CANTO**

**TURNO RESTRINGIDO**

**Piano aplicado**

**Ejercicio docente:**

1.º El opositor deberá impartir una clase pública a uno o varios alumnos, con arreglo al siguiente programa: «Mikrokosmos I», de Bela Bartok.

2.º El opositor deberá impartir una clase pública a uno o varios alumnos, con arreglo al siguiente programa: «Album de la Juventud», de Schuman; el «Album de Ana Magdalena», de Bach, y «Sonatinas», de Beethoven.

**Ejercicio práctico:**

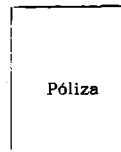
**Programa de obras obligadas:**

Bach ... ..	Preludio y fuga en do sostenido mayor (del «Clave bien temperado», parte I).
Haydn ... ..	Sonata en re mayor (Op. 30 num. 3, Op. 17 núm.1).
Chopin ... ..	Scherzo núm. 1 en si menor.
Schumann ... ..	Arabeske.
Debussy ... ..	La serenade interrompue (de «Preludios» cuaderno 1.º).
Albéniz ... ..	El Puerto (de la «Suite Iberia»).
Falla ... ..	Andaluz (de «Cuatro Piezas españolas»).

**ANEXO III**

**Ministerio de Educación y Ciencia**

*Impreso de solicitud para participar en las oposiciones convocadas para el acceso al Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto*



Primer apellido ..... Segundo apellido .....  
 Nombre ..... Número DNI ..... Sexo: V  M   
 Fecha de nacimiento ... de ..... de ..... Localidad .....  
 Provincia .....

**Domicilio a efectos de notificación:**

Calle, plaza o avenida ..... número .....  
 Localidad ..... Provincia ..... Teléfono\* .....

**TURNO POR EL QUE SE PRESENTA**

(Táchese la casilla que corresponda)

Concurso-oposición libre   
 Concurso-oposición restringido

Título académico que posee .....  
 Asignatura por la que se presenta .....

Forma en que abona los derechos de examen	Número de recibo
Giro telegráfico .....	.....
Giro postal .....	.....
Ingreso directo en .....	.....

**El abajo firmante:**

SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarla, a jurar o prometer lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución.

DECLARA que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Orden de convocatoria.

En ..... a ... de ..... de 19.....  
 (lugar) (día) (mes) (año)

Firma:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL - MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**NOTA IMPORTANTE:**

Adjúntese el resguardo de haber pagado los derechos de examen. (Recibo expedido por la Habilitación del Ministerio o Dirección correspondiente o fotocopia compulsada del resguardo del giro telegráfico o postal. No se admitirá ninguna solicitud sin este requisito.)  
 La instancia se rellenará a máquina o en letra de imprenta.

**16471** *ORDEN de 1 de junio de 1983 por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 28 vacantes en el Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto.*

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto, de acuerdo con la Ley 21/1981, de 6